

CONTRATO DE TRANSPORTE

Con este tiquete se celebra un contrato de transporte el cual se hace bajo las disposiciones constitucionales y legales, Código de Comercio, Ley 105 de 1993, Ley 336 de 1996, Resolución 3600 de 2001, Ley 769 de 2002, Ley 1480 de 2011, Decreto 1079 de 2015, así como por la demás normativa de transporte y de consumo aplicable, especialmente el artículo 1000 del CCo y subsiguientes que estipulan las obligaciones del pago del pasaje y seguir las recomendaciones de seguridad, salvedades y reglamentos de la empresa transportadora: **1.-** El presente contrato tiene por objeto la conducción del pasajero y su equipaje de un lugar a otro a cambio de un precio, por los vehículos de la COMPAÑÍA, bajo condiciones de seguridad, calidad e idoneidad y en los plazos acordados para cada ruta, salvo circunstancias imprevistas, cambios operacionales u órdenes de autoridades competentes. **2.-** Este tiquete es válido para el cliente, de acuerdo a las especificaciones impresas en él. Cualquier indicación que aparezca en el tiquete de viaje hecha por el pasajero o por los empleados o dependientes de la empresa o por terceros que modifique, cambie de algún modo, las cláusulas que aquí aparecen o las especificaciones impresas carecerán de validez. **3.-** Este tiquete no se expedirá para las rutas de corto recorrido, pero el contrato se entiende perfeccionado con el pago del pasaje (Art 981 del CCo). La empresa no responde por demoras, retrasos, daños, pérdidas, hurtos, etc. que se ocasionen por fuerza mayor, caso fortuito o por motivos no imputables a ella. **4.- OBLIGACIONES DEL PASAJERO:** A) A cumplir los reglamentos y condiciones de seguridad establecidos por la empresa. B) A presentarse en el sitio establecido para el viaje del vehículo C) En caso de desistir de viajar el pasajero debe dar aviso personalmente y tendrá derecho a la devolución del noventa por ciento (90%) del valor pagado y/o el cambio de horario por una única vez dentro de la misma modalidad. **5.-** La empresa transportará todo tipo de personas sin discriminación alguna. **6.-** El pasajero al hacer uso del servicio, automáticamente acepta las pólizas de responsabilidad que la empresa tiene contratadas con la compañía aseguradora en caso de algún siniestro. **7.-** El pasajero está obligado a observar las condiciones de seguridad que la empresa determine y a tomar todas las medidas necesarias a fin de evitar daños o accidentes. **8.-** La empresa establece las políticas y protocolos para el transporte de menores de edad, sus representantes deberán acogerse a las mismas. **9.-** El pasajero tendrá derecho a transportar por el valor de su tiquete y sin recargo hasta un equipaje. A) la Compañía de Transportes Expreso Florida no responderá por equipajes que lleven dinero, títulos valores, joyas, artículos de lujo, documentos confidenciales, escrituras, documentos que contengan o representen propiedad intelectual o cualquier otra mercancía distinta de prendas de vestir y artículos de aseo personal, tampoco se hará responsable del equipaje de mano pues este será de exclusiva responsabilidad del pasajero. Por ningún motivo, la empresa, el propietario del vehículo o el conductor responderán por objetos que sean olvidados dentro del bus. B) Para todos los efectos deberán ser transportados como equipaje de mano los siguientes elementos: dinero, títulos valores, celulares, computadores, filmadoras, cámaras fotográficas, Tablet, audífonos, iPad, reproductores de multimedia, juegos electrónicos y demás equipos electrónicos o cualquier objeto valioso o distinto a prendas de vestir y artículos de aseo personal.



Vigilado
SuperTransporte

Somos Paz!

Calle 30N No. 2AN-29
Of. 209 Terminal de Transportes - Cali
Tels.: (57-602) 668 8820
www.expresoflorida.com
expreflorida@yahoo.com

C) El pasajero no podrá llevar consigo o en sus equipajes armas, municiones, materias explosivas, inflamables, corrosivas, drogas psicoactivas, radioactivos, combustibles no autorizados, mercancía de contrabando, metales preciosos o cualquier otro objeto de prohibido comercio o restringida circulación en el país, ni objetos cuya tenencia implique la configuración de un delito. La violación la lo anterior hará responsable al pasajero de todos los perjuicios que sobrevengan a la compañía, al propietario del vehículo, al conductor o a los demás pasajeros por tal motivo. D) La empresa solamente responderá por los equipajes, cuando estos hayan sido entregados al conductor del bus o a quien el delegue para cumplir esta función. E) El equipaje debe ser transportado en el mismo bus o buseta en el que viaja el pasajero. No se transportará equipaje sin pasajero. Pasadas veinticuatro (24) horas del arribo del equipaje al lugar de destino sin que haya sido declarado la Compañía de Transporte Expreso Florida no será responsable por pérdida o avería. F) Cuando un equipaje se extravié estando bajo la custodia de la empresa, esta reconocerá a su propietario una indemnización, previa entrega de soportes. **PARÁGRAFO:** Si el equipaje que porta el pasajero no cumple con las características y especificaciones descritas, la empresa no se hace responsable de la pérdida o avería de objetos que hayan sido entregados en su custodia, el hurto por parte de terceros de los mismos, el daño de artículos frágiles, perecederos o previamente averiados, o aquellos causados por su normal transporte ya sea en el equipaje o en piezas adheridas. La empresa no presta el servicio de transporte de mercancías ni encomiendas de ningún tipo. **10.-** El contrato entre el usuario y la Compañía de Transportes Expreso Florida inicia desde que el pasajero aborda el vehículo de transporte y cesa una vez el pasajero desciende del vehículo o llega al terminal de destino. **11-** La empresa no responde por demoras de itinerarios que se ocasionen por fuerza mayor o caso fortuito, averías o congestiones en las vías, de igual forma el itinerario del servicio asignado puede cambiar de acuerdo con la disponibilidad del parque automotor y el plan de rodamiento. **12.- AUTORIZACION TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** De conformidad con lo previsto en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013 y todas las demás que los adicionan y complementan, el pasajero autoriza para tratar sus datos personales necesarios y requeridos para formalizar el contrato de transporte, tales como nombre e identificación, esta información será para uso único y exclusivo de la empresa, la cual hará parte de su base de datos en virtud de la compra del tiquete de viaje, de igual forma estará facultada para recolectar, ceder, transferir, archivar y mantener los datos personales para las finalidades que requiere la celebración del presente contrato y para todas aquellas inherentes al mismo conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales en la empresa, la cual puede consultar en www.expresoflorida.com. La autorización se entenderá efectuada y aceptada con el pago del servicio. **AVISO DE PRIVACIDAD.** De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, la empresa, en calidad de responsable de tratamiento de datos personales, informa al pasajero que los datos por éste suministrados serán incluidos en sus bases de datos que pueden ser objeto de inscripción ante el Registro Nacional de Bases de Datos; que en virtud de la normatividad vigente en materia de protección de datos personales, se han adoptado medidas de seguridad y control para la protección de sus datos de carácter personal, y que los mismos serán usados para el desarrollo de la relación comercial; así mismo, que dentro de las instalaciones o sedes de la compañía, terminal de transportes, sitios de despacho pueden estar instaladas o se podrán instalar cámaras de video con el objetivo de recaudar información audiovisual cuyas finalidades son de vigilancia,



**Vigilado
SuperTransporte**

Somos Paz!

Calle 30N No. 2AN-29
Of. 209 Terminal de Transportes - Cali
Tels.: (57-602) 668 8820
www.expresoflorida.com
expreflorida@yahoo.com

control, seguimiento a actividades, entre otros, información que es almacenada de manera temporal en los servidores con los que se cuenta; como responsables se han adoptado medidas de seguridad y control para la protección de sus datos personales; informándose a todos los titulares que las medidas son y serán igualmente exigidas a todos los encargados de tratamiento de información personal; los datos recolectados podrán ser usados para aquellos fines; así como servir de prueba en actuaciones directas, administrativas o judiciales. Así mismo en caso de reclamos relacionados con los datos recolectados, podrá iniciarse a través de la página www.expresoflorida.com y correo electrónico expreflorida@yahoo.com **13.-** Todo menor de edad que sea mayor de 2 años o que su altura sobrepase los noventa centímetros (90 cm) deberá pagar tiquete de viaje. **14.-** Se permite el transporte de mascotas, especialmente aquellos que tienen la condición de mascotas, estas entendidas como animales que cuya reproducción y crianza está dirigida a la convivencia y compañía de personas, siempre y cuando el usuario cumpla con las reglas que garanticen su movilización en condiciones de seguridad, salubridad y comodidad. Quiere decir esto que el usuario podrá trasladarlos debiendo utilizar instrumentos adecuados como traíllas, bozales y guacales o contenedores adecuados y portar el carnet de vacunación en el que conste la regularidad y actualidad de las vacunas necesarias. **15.-** El usuario tendrá derecho a recibir un servicio apropiado, adecuado, protección eficaz, se le brindará una información oportuna, suficiente y veras como lo relaciona el estatuto del consumidor. **16.-** La comunicación con los usuarios es muy importante, ponemos a disposición para el registro de peticiones, quejas, reclamos y sugerencias, la línea de atención al cliente 602-668-8820, el correo expreflorida@yahoo.com y nuestro sitio web www.expresoflorida.com. **17.-** El usuario al recibir y hacer uso del pasaje o por el simple hecho de ser transportado por o a nombre de la Compañía de Transportes Expreso Florida Ltda., se declara conforme con los términos del presente Contrato. La no aplicación o invalidez de alguna de las cláusulas no afecta la validez del resto del Contrato.



**Vigilado
SuperTransporte**

Somos Paz!

Calle 30N No. 2AN-29
Of. 209 Terminal de Transportes - Cali
Tels.: (57-602) 668 8820
www.expresoflorida.com
expreflorida@yahoo.com